



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales  
Escuela de Doctorado

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

### 1. Objeto

Establecer el procedimiento para la asignación y transferencia de recursos presupuestarios desde la Escuela de Doctorado a los Programas de Doctorado de la Universidad adscritos a la misma, con el fin de apoyar sus actividades formativas.

### 2. Régimen Jurídico y Naturaleza

1. La presente asignación tiene naturaleza de **transferencia interna de crédito** de la propia Escuela de Doctorado, no constituyendo una ayuda, subvención o beca en el sentido estricto del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Por lo tanto, esta Resolución **no está sujeta** a las disposiciones de la LGS, sino a las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Jaén para el ejercicio 2026.
3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén dispone de una partida presupuestaria de 50.000 € para este fin (aplicación presupuestaria 03.16 IFD-2).

### 3. Actividades susceptibles de financiación, e incompatibilidades

Las actividades susceptibles de recibir financiación deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Cada actividad, curso, seminario o taller específico tendrá una duración mínima de 10 horas, que podrán ser teóricas o prácticas. A fin de maximizar los beneficios y el reconocimiento de actividades para el alumnado, se recomienda tramitar los cursos, seminarios o talleres específicos como formación permanente de la Universidad de Jaén.

3.2. Se podrán incluir igualmente conferencias o ciclos de conferencias de especial relevancia y afines para el programa de doctorado. Estas conferencias o ciclos de conferencias se integrarán en el Ciclo de Conferencias de Postgrado y estarán abiertas a toda la comunidad, si bien habrá de garantizarse la reserva de plaza para el alumnado matriculado del programa específico en el marco del cual se organizan.

3.3. Con carácter general, las actividades deberán haberse completado antes del 23 de noviembre de 2026. En el caso de que alguna actividad no pudiese realizarse dentro de dicho periodo por causa justificada, se requerirá autorización expresa de la Dirección de la Escuela de Doctorado. Los gastos de cada actividad deberán ser tramitados dentro del presente ejercicio económico, ateniéndose a las normas de cierre del ejercicio presupuestario.

3.4. La solicitud incluirá todas las actividades del programa propuestas para el año 2026.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales  
Escuela de Doctorado

Quedan expresamente **excluidas** de esta resolución:

- Las actividades a desarrollar en el ámbito de otro distrito universitario.
- Los gastos de inscripción y asistencia a congresos y reuniones científicas para el profesorado del programa.
- Los gastos de material inventariable.
- Los gastos en material fungible, incluidos los reactivos de laboratorio o los relacionados con la utilización de infraestructuras y servicios, a excepción de aquellos que resulten imprescindibles para el desarrollo de actividades específicas incluidas en la Memoria del título, y que deberán estar debidamente justificados en la solicitud.
- Retribuciones a alumno/becario/doctorando.
- Retribuciones del coordinador/a del programa y miembros del Programa de Doctorado por “Atención online, dirección y organización de seminario u otra actividad”.

3.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá motivar el reintegro total o parcial de la ayuda.

#### 4. Periodo de Aplicación y Dotación Presupuestaria

##### 4.1. Base de Cálculo

La asignación de la financiación corresponderá a la media del importe concedido los últimos dos años, siempre y cuando éstas hayan sido justificadas en el curso 2024-2025 y se mantengan el número de tesis defendidas, número de estudiantes matriculados y relación de actividades formativas transversales y específicas realizadas.

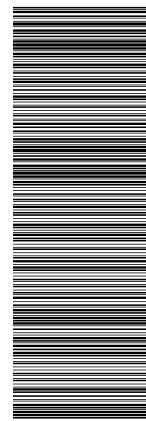
En el caso de los Programas de Doctorado iniciados en el curso académico 2025-2026, se seguirán los siguientes criterios de asignación de financiación debido a su breve recorrido.

1. El carácter de la actividad establecido en la memoria verificada del programa (50 %)
2. El número de alumnos/as matriculados en el programa de doctorado. (50 %)

En cualquier caso, se procurará que todos los programas de doctorado solicitantes puedan conseguir ayuda para desarrollar, al menos, una actividad, curso, seminario o taller específico, siempre que el número de alumnos/as matriculados en el programa haga la actividad viable.

##### 4.2. Límites y Aprobación

El montante total de la financiación asignada estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria de la Escuela de Doctorado dedicada anualmente a esta actividad, y deberá ser aprobado por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales  
Escuela de Doctorado

## 5. Procedimiento de Solicitud y Cuestionario

### 5.1. Resolución

El Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales mediante Resolución establecerá la asignación de recursos presupuestarios a los Programas de Doctorado de la Universidad de Jaén.

La Escuela de Doctorado comunicará anualmente a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado de la Universidad de Jaén la apertura del plazo para la solicitud de la transferencia de financiación.

### 5.2. Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se podrán presentar **hasta las 14 horas del 20 de enero de 2026** mediante el Formulario de Solicitud correspondiente, que estará disponible en la página web de la Escuela de Doctorado en la sección de Programación de Actividades y Ayudas <https://escueladoctorado.ujaen.es/programacion-de-actividades-y-ayudas/asignacion-de-recursos-presupuestarios-los-programas-de>.

El lugar de presentación de solicitudes ha de realizarse a través de sede electrónica: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigida al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Jaén (Escuela de Doctorado) o bien a través del registro electrónico común Red Sara, dirigido al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Jaén, accediendo al mismo en <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

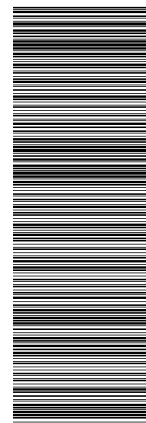
Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-JAÉN, dentro del plazo establecido en la presente Resolución.

La Resolución se publicará a través de la página web del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y en la página web de la Escuela de Doctorado.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, en un plazo máximo de 10 días, la Escuela de Doctorado verificará la correcta cumplimentación de la solicitud y calculará la cuantía a asignar conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1. Éstas serán valoradas, y serán publicados los resultados provisionales por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales. Posteriormente se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

## 6. Resolución y Transferencia

Una vez estudiadas las alegaciones en su caso, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales emitirá una Resolución definitiva indicando la cuantía definitiva que será transferida a





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales  
Escuela de Doctorado

cada Programa de Doctorado, y se procederá a la adjudicación de los recursos presupuestarios por parte de la Escuela de Doctorado.

### 7. Justificación y Seguimiento

La gestión y el seguimiento de las cantidades concedidas se realizará desde la Escuela de Doctorado y será gestionada a través del Responsable de Gestión del departamento o centro de investigación al que esté adscrita la Coordinación Académica (o Coordinación Académica local) del programa, siguiendo las indicaciones de la misma.

La justificación del uso de los fondos transferidos se realizará mediante la documentación contable y administrativa interna del Programa de Doctorado (facturas, notas de gasto, etc.), quedando sujeta a los procedimientos de fiscalización de la Universidad de Jaén.

La Escuela de Doctorado podrá solicitar un informe de actividades detallado en el ejercicio posterior para el seguimiento del impacto de los recursos asignados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Alternativamente cabe interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, a 10 de diciembre de 2025

Hikmate Abriouel Hayani

Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales (Delegación por Resolución de 16 de junio de 2023, B.O.J.A. nº121 de 7 de junio)

